

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *14 de mayo de 2018.* —

Vistos los autos: "Echenique, Alba Ester c/ Transporte Automotor Plaza S.A.C.I y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones)"; CIV 18246/2016/CS1 `Rodríguez, Daniel Alberto y otro c/ Almafuerce S.A.T.A.C.I. s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones)"; CIV 22267/2015/CS1 `Ortiz Muñoz, Eladio c/ Crucero del Norte S.R.L. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones)"; CIV 101896/2012/CS1 `Díaz, María Raquel c/ Consultores Asociados Ecotrans S.A. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 62558/2015/CS1 `Zizzi, Norberto Jesús c/ Rodríguez, Sixto Javier y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 31235/2013/CS1 `Ledesma, Silvia Beatriz c/ Transportes Villa Ballester S.A. y otro s/ daños y perjuicios".

Considerando:

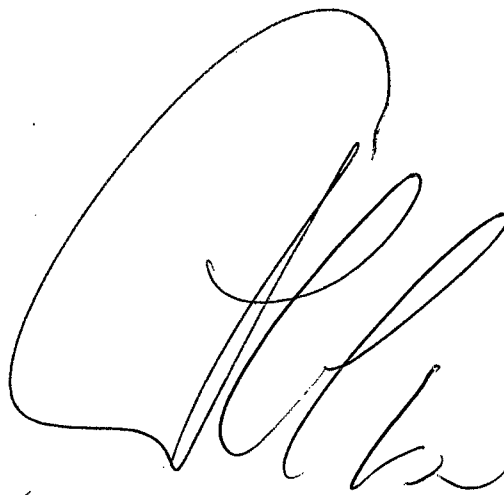
Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidos.

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648).

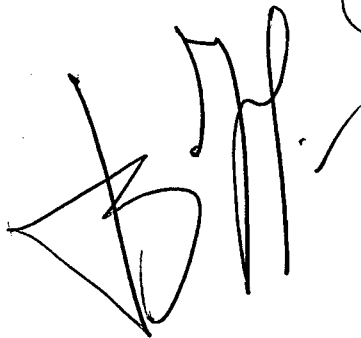
Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, el Tribunal resuelve: Declarar formalmente admisibles los recursos extraordinarios y revocar las decisiones apeladas. En consecuencia, se admite que las franquicias previstas en los contratos de seguro son oponibles a los terceros damnificados y que las sentencias no podrán ser ejecutadas contra las aseguradoras sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvanse.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI